



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0872019-GRC-GA

ANA VICTORIA BEJANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 009 Fecha: 17 JUL 2019

Callao, 17 JUL 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 512-2019-GRC/GA-ORH de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 155-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 522-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el responsable de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Memorandum N° 335-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 901-2019-GRC/GA/ORH de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1139-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de junio del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1127-2019-GRC/GRPPAT de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 783-2019-GRC/GA de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1174-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1162-2019-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1886-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 537-2019-GRC/GAJ de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1935-2019-GRC/GA/OL de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1138-2019-GRC/GA-ORH de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1016-2019-GRC/GA de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 950-2019-GRC/GA-ORH de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1957-2019-GRC/GA-OL de fecha 03 de julio de 2019 emitido la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1032-2019-GRC/GA de fecha 03 de julio de 2019 emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1520-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1457-2019-GRC/GRPPAT de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1058-2019-GRC/GA de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 586-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N°512-2019-GRC/GA-ORH de fecha 25 de marzo de 2019, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Logística las Especificaciones Técnicas con la subsanación de las observaciones advertidas, solicitando la determinación de Valor Estimado para la contratación del "Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorandum N° 335-2019-GRC/GA/OL, de fecha 24 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 522-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA, de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta el Informe N°155-2019-GRC/GA-OL-





UPVE-PVZ, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, que contiene la indagación de mercado correspondiente al **"Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao"**, determinándose un valor estimado de S/ 933,625.44 (Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco y 44/100 soles), incluido los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública;

Que, mediante Informe N° 901-2019-GRC/GA-ORH, de fecha 28 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que expida la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 933,625.44 (Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco con 44/100 soles), distribuidos por Centro de Costo de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta al mismo;

Que, mediante Memorándum N° 1127-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 03 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1139-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 03 de junio de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que la Oficina de Recursos Humanos adjunta el desagregado del monto total solicitado, precisando que la ejecución de la prestación se hará en dos ejercicios, para el año 2019 el importe de S/ 466,812.72 y para el año 2020 el importe de S/ 466,812.72, por lo que se debe tener en consideración lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante con el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.1, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece que "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme a lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora (...) emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el siguiente año";

Que, mediante Memorándum N° 783-2019-GRC/GA de fecha 04 de junio de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2020 por el monto de S/ 466,812.72 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Doce y 72/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 1162-2019-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1174-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 06 de junio de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año;

Que, mediante Informe N° 1886-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Logística solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del expediente de contratación "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorando N° 537-2019-GRC/GAJ de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita levantamiento de observaciones, las mismas que fueron absueltas mediante el Informe N° 1935-2019-GRC/GA-OL de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 043 Fecha: 17 JUL. 2019

087



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";*

17 JUL 201

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";*

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial. Tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que considere necesarios";* asimismo, el numeral 29.8 de la norma acotada, señala: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";*

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"* asimismo el numeral 32.2. precisa: *"Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado";*

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al sistema de contratación establece lo siguiente: *"A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas (...);*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección*





Que, mediante Informe N° 1138-2019-GRC/GA-ORH de fecha 02 de julio de 2019, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración la reformulación de la programación de la ejecución del servicio para el periodo 2019 y 2020, según Anexo N° 01 del referido Informe, considerando un nuevo monto de la previsión presupuestaria ascendente a S/ 622,431.81 (Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Uno y 81/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 950-2019-GRC/GA-ORH de fecha 03 de julio de 2019, la Oficina Recursos Humanos manifiesta a la Oficina de Logística que toda vez que la Convocatoria para el Procedimiento de Selección para la Contratación del "Suministro de Refrigerios para los trabajadores del Gobierno Regional del Callao", se realizará en el mes de julio de 2019, es necesario programar la previsión para el año 2020;

Que, mediante Informe N° 1957-2019-GRC/GA-OL de fecha 03 de julio de 2019, la Oficina de Logística corre traslado del Informe N° 950-2019-GRC/GA-ORH a la Gerencia de Administración, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos solicita ampliar la previsión presupuestaria para el Suministro de Refrigerios para los Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al periodo 2020, por lo que solicita tomar acciones al respecto;

Que, mediante Memorándum N° 1032-2019-GRC/GA de fecha 03 de julio de 2019, la Gerencia de Administración manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que la previsión presupuestal 2020 ascenderá a la suma total de S/ 622,416.96, que corresponderá a los meses de enero a agosto del 2020, existiendo una ampliación de Previsión de S/155,604.24, adjuntándose la Constancia de Ampliación de Recursos – Año Fiscal 2020, solicitando se modifique la Certificación de Crédito Presupuestario 2019 por el monto de S/ 311,208.48, por los meses de setiembre a diciembre del año 2019, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1457-2019-GRC/GRPPAT de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta a la Gerencia de Administración que la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante Informe N° 1520-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de julio de 2019, expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año, según detalle en anexo adjunto al referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 1058-2019-GRC/GA de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respecto a la aprobación del Expediente de Contratación para el "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Memorando N° 586-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para el "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao", con un Valor Estimado de S/ 933,625.44 Soles, según Especificaciones Técnicas, a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Licitación Pública, opinión emitida en el marco legal del artículo 41° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de esta manera remite los actuados la Gerencia de Administración para la emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

CERTIFICO QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS QUE SE REQUIERAN DEBEN ESTAR ORIENTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD";

ANA VICTORIA DE PARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 097 Fecha: 17 JUL 2019



cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de elección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna" (...), para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuadro correspondan, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en virtud a lo establecido por el número 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el "Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao"(según Especificaciones Técnicas), por un Valor Estimado de S/ 933,625.44 (Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco y 44/100 soles), incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un Sistema de Contratación Precios Unitarios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que, mediante Memorandum N° 1457-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 1520-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 09 de julio de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario, considerando para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma ascendente a S/ 311,208.48 (Trescientos Once Mil Doscientos Ocho y 48/100 Soles) y para el Ejercicio Fiscal 2020 la suma ascendente a S/ 622,416.44 (Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciséis y 44/100 Soles), dicho monto cuenta con la Previsión de Recursos para el Año Fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 043 Fecha: 17 JUL 2019



